

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 21/04/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 53/2011 Am. 715/2017-ii	Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Téngase A La Funcionario Ocurante Comunicando Que La Moral Mencionada, Ha Interpuesto Demanda De Amparo En Contra De Ésta Autoridad, Infórmese A La Autoridad Federal Que Esta Autoridad Por El Momento Se Encuentra Imposibilitada Para Rendir El Informe Solicitado, En Virtud De Que Los Autos Del Expediente, Fueron Remitidos Al Juzgado De Exhortos De La Zona Metropolitana, Mediante Oficio Número Novecientos Dos, De Fecha Dos De Junio Del Año Dos Mil Dieciséis, Para Que A Su Vez Fueran Remitidos A La Notaria Publica Número Cuatro Del Distrito Judicial De Huejotzingo Puebla, En Tal Virtud Se Ordena Girar Atento Oficio Juzgado De Exhortos De La Zona Metropolitana A Fin De Que En Términos De Veinticuatro Horas Devuelva A Esta Autoridad Los Autos Del Expediente Principal 53/2011 Toda Vez Que Los Mismos Son Necesario Para Rendir Los Informes Que Solicita La Autoridad Federal. Notifíquese
EXP . 63/2017	Auto De Fecha Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Se Ordena Pasar Al Periodo De Alegatos Por El Término De Dos Días Común A Las Partes. Notifíquese
EXP . 185/2017	Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita La Promovente Y Toda Vez Que Ninguna De Las Partes Impugnó El Auto De Fecha Treinta De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Declara Que El Mismo Ha Causado Estado, Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar. Por Otra Parte, En Relación A Su Segunda Petición, Como Lo Solicita, Se Ordena La Devolución De Los Documentos Fundatorios De La Acción Señalándose Para Tal Efecto Las Diez Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Autorizando A Los Profesionista Que Señala Para Recibirlos, Ordenándose El Posterior Archivo Definitivo Del Expediente. Notifíquese
EXP . 353/2016	Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Dígasele Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Solicitud Toda Vez Que La Parte Demanda No Ha Sido Emplazada Y En Tal Virtud No Es El Momento Procesal Oportuno Para La Devolución Del Documento Que Solicita. Notifíquese
EXP . 389/2012	Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Se Le Tiene Nombrando Abogada Patrono A La Licenciada Mencionada, Con Cédula Profesional Número 9839076, Con Título Debidamente Registrado Ante El Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, En El Libro 26, Bajo La Partida Número 716, A Foja 179 Vuelta, De Fecha Seis De Octubre De Dos Mil Dieciséis, Asimismo Autorizando Para Recibir Notificaciones A Los Licenciados Que Refiere. Notifíquese
EXP . 439/2011	Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Se Le Tiene Nombrando Abogada Patrono A La Licenciada Mencionada, Con Cédula Profesional Número 9839076, Con Título Debidamente Registrado Ante El Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, En El Libro 26, Bajo La Partida Número 716, A Foja 179 Vuelta, De Fecha Seis De Octubre De Dos Mil Dieciséis, Asimismo Autorizando Para Recibir Notificaciones A Los Licenciados Que Refiere. Notifíquese

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A. 21/04/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Roberto Ignacio Calderon Davila

Página 1

EXP . 503/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Téngase A La Ocurante Señalando El Domicilio Correcto
De La Parte Demandada, El Ubicado En El Lugar
Mencionado.

En Relación Al Segundo Escrito De La Ocurante,
Tomando En Consideración Que La Parte Demandada No
Dio Cumplimiento A Lo Solicitado Por Auto De Fecha
Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciséis, Dentro
Del Término Que Se Le Concedió, En Consecuencia, Se
Le Hace Efectivo El Apercibimiento Con Que Se Le
Previno Y Se Le Impone Una Multa Consistente En
Ochenta Días De Salario Mínimo Vigente, Como
Desobediencia A Un Mandato De Autoridad Judicial, Para
Tal Efecto Gírese Atento Oficio A La Secretaria De
Finanzas Y Administración Del Gobierno Del Estado De
Puebla, A Fin De Que Se Sirva Ingresarla Al Fondo Para El
Mejoramiento De La Administración De Justicia Que
Constituye Parte Integrante Del Patrimonio Del Poder
Judicial Del Estado. Notifíquese

EXP . 521/2012

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Le Tiene Nombrando Abogado Patrono Al Licenciado
Mencionado, Con Cédula Profesional Número 7051745,
Con Título Debidamente Registrado Ante El Honorable
Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Bajo La Partida
145, A Foja 37, Libro 19, De Fecha Diecinueve De Enero
De Dos Mil Doce, Asimismo Autorizando Para Recibir
Notificaciones A Los Licenciados Que Refiere. Notifíquese

EXP . 535/2002

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Le Tiene Nombrando Abogado Patrono Al Licenciado
Mencionado, Con Cédula Profesional Número 1286417,
Con Título Debidamente Registrado Ante El Honorable
Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Bajo La Partida
Número 370, A Fojas 94 Vuelta, Del Libro Segundo,
Señalando Como Nuevo Domicilio Para Oír Notificaciones
El Ubicado En El Lugar Mencionado, Revocando Y
Dejando Sin Efecto Las Autorizaciones Y Designaciones
De Abogados Realizadas En Autos. Notifíquese

EXP . 541/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Tiene Por Rendido El Informe Solicitado Por Ésta
Autoridad, Con El Mismo Se Ordena Dar Vista A La Parte
Actora, Para Que Dentro Del Término De Tres Días
Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe. Notifíquese

EXP . 617/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Le Tiene Exhibiendo Acuse De Recibo De Exhorto, El
Que Se Manda Agregar Para Que Surta Sus Efectos
Legales Procedentes. Notifíquese

EXP . 653/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Tiene Al Ocurante Autorizando Para Recibir Sus
Notificaciones Al Licenciado Mencionado, Con Facultades ,
Toda Vez Que Acredita Que El Antes Citado Se Encuentra
Legalmente Autorizado Para Ejercer La Profesión De
Abogado O Licenciado En Derecho. Notifíquese

EXP . 665/2014

Auto De Fecha Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Tiene Al Secretario De La Segunda Sala En Materia
Civil Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El
Estado, Realizando Las Manifestaciones Que De Oficio
De Cuenta Se Desprenden De Los Que Se Toma Debida
Nota, Asimismo Devolviendo Un Testimonio De La
Ejecutoria En Diez Fojas Útiles, En Consecuencia Con La
Llegada Del Mismo Se Ordena Dar Vista A Las Partes,
Para Que Dentro Del Término De Tres Días, Manifiesten
Lo Que A Su Derecho E Interés Legal Corresponda, Así
Mismo Se Ordena El Acuse De Recibo. Notifíquese

EXP . 697/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Como Lo Solicitan Los Ocurantes Y Por Guardar Estado
Los Presentes Autos, Túrnense A La Vista Del Suscrito
Juez Para Que Dicte La Sentencia Definitiva Que En
Derecho Corresponda. Notifíquese

EXP . 863/2010

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Le Tiene Por Presentado En Su Carácter De Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas Del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit), Lo Cual Acreditan Con La Copia Certificada Del Instrumento Notarial Número 16,330, De La Notaría Pública Número Doscientos Cuarenta Y Tres De La Ciudad De México, Autorizando La Devolución Del Instrumento Notarial, Previa Copia Cotejada Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Las Diez Horas De Cualquier Día Hábil, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Asimismo Señalando Domicilio Para Oír Notificaciones En El Inmueble Ubicado En El Lugar Mencionado.

Por Otra Parte, Como Lo Solicita Se Ordena Remitir Mediante Atento Oficio Los Autos A La Notaría Pública Número Cuarenta Y Seis Del Distrito Judicial De Puebla, Con Domicilio En Boulevard Dos De Octubre Tres Mil Trescientos Catorce Tercer Piso Colonia Anzures De Ésta Ciudad De Puebla, A Fin De Que Proceda Al Tiraje De La Escritura Pública Correspondiente, Requiriendo A La Parte Demandada Para Que Dentro Del Término De Tres Días Siguiendo A Aquél En Que Sean Recibidos Los Autos En La Citada Notaría Comparezca A Firmar La Escritura En Cuestión, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo Así El Suscrito Juez La Firmará En Su Rebeldía. Notifíquese

EXP . 895/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Como Lo Solicita La Ocurante Y Por Guardar Estado Los Presentes Autos, Túrnense A La Vista Del Suscrito Juez Para Que Dicte La Sentencia Definitiva Que En Derecho Corresponda. Notifíquese

EXP . 899/1996

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Tiene Por Recibido El Informe Solicitado Por Esta Autoridad; En Consecuencia Con El Mismo Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que En El Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe. Notifíquese

EXP . 947/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Tiene Al Perito Tercero En Discordia Nombrado Por Ésta Autoridad, Rindiendo Su Correspondiente Dictamen Pericial, El Que Se Manda Agregar Para Que Surta Sus Efectos. Notifíquese

EXP . 975/2013

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Téngase Al Ocurante Exhibiendo En Tiempo Y Forma Legal Su Planilla De Liquidación De Sentencia, La Que Se Admite En Los Términos Propuestos, Con La Misma Dese Vista A La Contraria Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifieste Su Conformidad O Inconformidad Con La Misma. Notifíquese

EXP . 1047/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Se Ordena Pasar Al Periodo De Alegatos Por El Término De Dos Días Común A Las Partes. Notifíquese

EXP . 1379/2007

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Como Lo Solicita El Ocurante, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Ciudadano Registrador Publico De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Ciudad De Puebla, A Fin De Que Se Sirva Hacer La Inscripción Del Embargo Trabado En Autos Sobre El Inmueble Que Se Detalla En El Acta Realizada Por El Ciudadano Diligenciario De La Adscripción, Siempre Y Cuando Se Encuentre A Nombre De La Parte Demandada, Acompañando Al Oficio Los Insertos Necesarios. Notifíquese

EXP . 1581/1993

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.-
Como Lo Solicita El Ocurante Se Ordena Girar Nuevamente Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. Juez Competente De Lo Civil Del Distrito Judicial De Lardizabal Y Uribe Con Sede En La Ciudad De Chiautempan, Estado De Tlaxcala, Para Que Asociado De La Parte Actora La Moral Mencionada A Través De Quien Legalmente Lo Represente Y Ante La Presencia De Dos Testigos, Se Sirva Notificar La Cesión De Derechos A La

Parte Demandada Los Mencionados, Ubicado En El Lugar Que Refiere, Para Notificar La Cesión De Derechos. Por Lo Que Hace Al Segundo De Los Escritos Se Ordena Girar Oficio Al Registro Público De La Propiedad Y El Comercio En Tlaxcala, Tlaxcala A Efecto Que Se Registre El Embargo Trabado En Autos Sobre El Bien Inmueble Propiedad De La Parte Demandada Que Se Detalla En El Acta Levantada Por El C. Diligenciaro, Únicamente Respecto Del 50% (cincuenta Por Ciento) Que Corresponde A La Demandada Referida.

Ordenándose Girar A Tal Efecto Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. Juez Competente De Lo Civil De La Ciudad De Tlaxcala, Tlaxcala Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Ordene Al C. Registrador Público De La Propiedad Y El Comercio De Esa Ciudad Reinscriba El Embargo Atento En Líneas Que Antecedan, Acompañando Al Efecto Las Constancias Necesarias Por Triplicado. Notifíquese

EXP . 253/2011 Rec.

Vistos Para Resolver El Recurso De Reclamación De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Es De Resolverse Y Se Resuelve: Primero Fue Procedente En Cuanto A Su Tramitación El Recurso De Reclamación Interpuesto Por El Actor, Contra El Auto De Fecha Uno De Diciembre De Dos Mil Dieciseis.

Segundo Se Declara Infundado El Concepto De Violación Hecho Valer Por El Inconforme Mencionado Contra El Auto De Fecha Uno De Diciembre De Dos Mil Dieciseis Por Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De Esta Resolución.

Tercero.- En Consecuencia Del Resolutivo Que Antecede, No Es De Revocarse Ni Se Revoca El Auto De Fecha Uno De Diciembre De Dos Mil Dieciseis, Por Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De Esta Resolución, Confirmandose En Todas Sus Partes, Por Sus Propios Y Legales Términos. Notifíquese

EXP . 349/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante Se Le Tiene Señalando El Domicilio De La Parte Demandada Mencionado En Su Carácter De Aval, El Ubicado En El Lugar Referido; Para Que Sea Debidamente Emplazado Y Toda Vez Que El Domicilio De La Parte Demandada Se Encuentra Fuera De Esta Jurisdicción Se Ordena Girar Atento Exhorto A La Ciudadana Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puebla, Se Sirva Mandar A Desahogar El Proveído De Fecha Veinte De Abril De Dos Mil Dieciséis, En La Forma Y Términos De Ley.

Sin Necesidad De Legalización De Firmas, Concediéndose El Término De Sesenta Días En Que Habrán De Practicarse Las Actuaciones Correspondientes Y Pudiéndose Hacer Llegar El Citado Exhorto A Su Destino Por Comunicación Oficial O Por Conducto De La Parte Solicitante Del Mismo, Quién Tendrá En Su Caso La Obligación De Diligenciarlo En La Forma Y Términos Previstos Por Los Preceptos Legales Citados, Todo Lo Cual Será A Costa Del Propio Solicitante; Otorgándose Plenitud De Jurisdicción Al Juez Exhortado Para El Cumplimiento De Lo Ordenado Así Como Facultándolo Para Acordar Promociones Y Practicar Cualquier Diligencia Correspondiente Al Cumplimiento De Lo Ordenado, Facultando Finalmente Al Propio Juez Exhortado Para Que En El Caso De Que El Exhorto Haya Sido Remitido Aun Órgano Diferente Al Que Deba Prestar El Auxilio, Lo Envíe Directamente Al Que Corresponda Y De Cuenta De Dicha Circunstancia A Esta Autoridad Exhortante, Acompañándose Para Lo Cual Los Insertos Que Sean Necesarios A Costa Del Actor. Así Mismo Se Le Tiene Autorizando Para Gestionar Y Recibir Los Documentos Correspondientes A Los Licenciados Que Refiere, Con Facultades, Toda Vez Que Acredita Que Los Antes Citados Se Encuentran Legalmente Autorizados Para Ejercer La Profesión De Abogados O Licenciados En Derecho, Así Mismo Autoriza Para Recibir Notificaciones A Los Pasantes En Derecho Que Indica, Sin Facultades, Toda Vez Que No Acredita Que El Antes Citado Se Encuentre Legalmente Autorizado Para Ejercer La

EXP . 441/2016

Vistos Para Resolver El Recurso De Revocacion De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Es De Resolverse Y Se Resuelve: Primero Fue Procedente En Cuanto A Su Tramitacion El Recurso De Revocacion Interpuesto Por El Actor, Contra El Auto De Fecha Siete De Febrero De Dos Mil Diecisiete.

Segundo.- En Términos De La Parte Considerativa De Esta Resolución Se Declaran Fundados Los Los Conceptos De Violacion Expresados Por El Recurrente Contra El Auto De Fecha Siete De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Suficientes Para Revocar El Auto Combatido, Debiendo Quedar En Los Términos Precisos En La Última Parte Considerativa De Esta Resolucion.
Notifíquese

EXP . 655/2016

Auto De Fecha Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Dvirtiéndose De Actuaciones Judiciales Que Hacen Prueba Toda Vez Que Mediante Auto De Fecha Veintinueve De Marzo Del Año En Curso De Manera Inexacta Se Señalo La Cantidad, El Automóvil Marca Jeep Modelo Cherokee Tipo Limited 4x2 Color Rojo Cereza Con Número De Serie 1c4pjldb4fw561574 Motor Hecho En Usa Año Dos Mil Quince; Hasta Por La Cantidad De Cuatrocientos Mil Mil Pesos Con Sesenta Centavos Moneda Nacional, Siendo Lo Correcto, El Automóvil Marca Jeep Modelo Cherokee Tipo Limited 4x2 Color Rojo Cereza Con Número De Serie 1c4pjldb4fw561574 Motor Hecho En Usa Año Dos Mil Quince; Hasta Por La Cantidad De Cuatrocientos Cuatro Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Se Procede Aclarar El Auto Señalado Para Que Dar De La Siguiete Manera:

Se Le Tiene Realizando Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Dando Cumplimiento Al Requerimiento Realizado Mediante Proveído Que Antecede, Por Virtud Del Cual Exhibe Ficha De Deposito, Por La Cantidad De \$ 40,000.00 M/n (cuarenta Mil Pesos M.n), Expedida Por La Institución Bancaria Bbva Bancomer, Y Que Corresponde Para Garantizar Los Posibles Daños Y Perjuicios Que Pudiera Ocasionar Al Deudor En Caso De No Presentar La Demanda Dentro Del Plazo Establecido En La Ley, O Bien Sea Absuelta Su Contraparte, Lo Anterior Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Debiendo Remitir Para Su Integración La Copia Correspondiente De La Ficha De Deposito Exhibida Al Departamento De Recursos Propios Del H. Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Mediante Oficio Dirigido A Ése Departamento, Agregando La Copia Correspondiente Al Legajo De Ficha De Deposito En Resguardo En Los Archivos De Este Juzgado.

Ahora Bien, Y Toda Vez Que Se Encuentra Acreditado El Derecho Que Tiene El Promovente En Su Carácter De Endosatario En Procuración De La Persona Moral Denominada Como Refiere, Para Gestionar Y La Necesidad De La Medida Que Solicita; En Consecuencia Y Toda Vez Que Se Han Cumplido Todos Y Cada Uno De Los Requisitos Como Son La Existencia De Un Crédito Liquido Y Exigible, El Valor De Las Prestaciones Que Se Reclaman, La Manifestación Bajo Protesta De Decir Verdad, Las Razones Por Las Cuales Se Tiene El Temor Fundado De Que Los Bienes Consignados Como Garantía Puedan Ser Ocultados, Dilapidados, Dispuestos O Enajenados, Así Como Manifestando Que El Deudor No Tiene Otros Bienes Conocidos Que Aquellos En Los Que Se Ha De Practicar La Diligencia Y Finalmente La Petición De Fijar La Garantía De Daños Y Perjuicios Que Pudiera Ocasionar La Medida Precautoria Al Deudor; Así Las Cosas Se Decreta La Presente Providencia Precautoria De Embargo De Retención De Bienes Sobre Los Identificados Como:

El Automóvil Marca Jeep Modelo Cherokee Tipo Limited 4x2 Color Rojo Cereza Con Número De Serie 1c4pjldb4fw561574 Motor Hecho En Usa Año Dos Mil

Quince; Hasta Por La Cantidad De Cuatrocientos Cuatro Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional; En Contra De La Mencionada.

Y Toda Vez La Parte Promovente Ha Exhibido La Garantía, Se Ordena La Elaboración Del Oficio Al Director De Seguridad Vial Del Estado De Puebla, Para Que Por Su Conducto Se Sirva Ordenar A Quien Corresponda La Búsqueda Y Detención Del Automóvil Marca Jeep Modelo Cherokee Tipo Limited 4x2 Color Rojo Cereza Con Número De Serie 1c4pjldb4fw561574 Motor Hecho En Usa Año Dos Mil Quince, Siempre Y Cuando Se Encuentre A Nombre De La Parte Demandada Y Una Vez Hecho Lo Anterior Lo Ponga A Disposición De Este Juzgado, Para La Constitución Del Depósito.

Por Otra Parte Se Ordena Girar Atento Oficio A La Secretaria De Finanzas Y Administración Del Gobierno Del Estado De Puebla, Para Que Se Sirva Realizar Anotación Y El Etiquetamiento Correspondiente Del Automóvil Marca Jeep Modelo Cherokee Tipo Limited 4x2 Color Rojo Cereza Con Número De Serie 1c4pjldb4fw561574 Motor Hecho En Usa Año Dos Mil Quince, Siempre Y Cuando Se Encuentre A Nombre De La Parte Demandada, Y Una Vez Hecho Lo Anterior Lo Ponga A Disposición De Este Juzgado, Para La Constitución Del Depósito.

Debiéndose Acompañar Al Oficio En Comento, Los Insertos Necesarios Para Tal Fin A Costa Del Interesado.

Haciéndole Saber Al Ocurante Que De Toda Providencia Precautoria Queda Responsable El Que La Pide; Por Consiguiente, Son De Su Cargo Los Daños Y Perjuicios Que Se Causen.

Finalmente Hágasele Saber Y Requierase Al Ocurante Que Si La Medida Se Decreta Antes De Iniciarse El Juicio, Se Revocara De Oficio, Si No Se Presenta La Demanda Dentro De Los Tres Días Siguietes A Su Ejecución Y El Juez Ordenará Restituir Las Cosas Al Estado Que Tenían Antes De Decretarse La Medida. Notifíquese